



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Luz del Fortalecimiento de la Gobernancia Nacional"*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 334-2022-GRU-GGR**

Pucallpa, 15 AGO. 2022

**VISTO:** La CARTA N° 0045-2022-GRU-GGR-GRI, CARTAS N° 046, 081-2022-CVED, INFORME N° 30-2022-CVED-JMTDA-RO, CARTA N° 102-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, INFORME N° 071-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, INFORME N° 092-2022-GRU-GRI-SGO-HSS/AP, INFORMES N° 02358, 04441-2022-GRU-GRI-SGO, INFORME N° 756-2022-GRU-GRI-JCAF, OFICIO N° 1873-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 2458-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORMES LEGALES N° 0130, 0192-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIOS N° 331, 487-2022-GRU-GGR-ORAJ, MEMORANDO N° 483-2022-GRU-GR-GGR, CARTA N° 00775-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 046, 079-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, demás antecedentes y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 mayo de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Dieciséis Millones Ochocientos Siete Mil Cuarenta y Cinco y 61/100 Soles (S/ 16'807,045.61) exonerado IGV, fijándose Trescientos Sesenta (360) días calendario como plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 14 junio de 2021, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 00016-2021-GRU-GGR, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", por la suma de Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Tres y 15/100 Soles (S/ 949,963.15), fijándose Trescientos Noventa (390) días calendario, como plazo de ejecución de la prestación;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 115-2022-GRU-GGR, de fecha 22 de marzo de 2022, se declaró procedente la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 por TRES (03) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO- UCAYALI", formulada por el contratista; respecto del cual y mediante CARTA N° 0045-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha

Dirección: Jr. Raymondí N° 220 - Pucallpa - Ucayali - Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 - Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

13 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura comunicó al contratista la aprobación del Calendario de Avance de Obra actualizado a la referida ampliación de plazo;

Que, mediante CARTA N° 046-2022-CVED, recibida por la supervisión de obra con fecha 20 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO VIAS EL DORADO", en virtud al INFORME N° 30-2022-CVED-JMTDA-RO, de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el Residente de Obra, remitió a la Entidad la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, por la suma ascendente a **Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis y 27/100 Soles (S/ 12,366.27)**, el mismo que fue aprobado por la supervisión de obra previa evaluación y revisión conforme se advierte de la CARTA N° 102-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 26 de abril de 2022, remitida por el Representante Legal del "CONSORCIO SUPER DORADO" y, el INFORME N° 071-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, por otra parte, INFORME N° 092-2022-GRU-GRI-SGO-HSS/AP, de fecha 28 de abril de 2022, la Administradora de Proyecto fundamentándose en los informes técnicos emitidos por la supervisión de obra recomendó a la Entidad la aprobación de la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, por la suma ascendente a Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis y 27/100 Soles (S/ 12,366.27), informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 02358-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 29 de abril de 2022; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 1873-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 04 de mayo de 2022 y, en mérito al INFORME N° 756-2022-GRU-GRI-JCAF, de fecha 04 de mayo de 2022, solicitó la emisión de la certificación presupuestal para financiar la referida valorización;

Que, cabe precisar que la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, por la suma ascendente a **Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis y 27/100 Soles (S/ 12,366.27)**, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenido en el INFORME N° 2458-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2392 de fecha 06 de mayo de 2022; por lo que mediante proveído de fecha 10 de mayo de 2022, consignado en el Expediente 768513 la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, por otra parte, mediante MEMORANDO N° 483-2022-GRU-GR-GGR, de fecha 03 de junio de 2022, la Gerencia General Regional fundamentándose en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la Ley N° 28716, Ley de Control de Interno de las Entidades del Estado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, observó la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, por el monto indicado, señalando expresamente que *"A efectos de realizar el pago de los mayores gastos generales variables derivados del incremento del plazo, independientemente de los documentos presentados por el contratista, se debe verificar que estos últimos evidencien que, en efecto, se ha incurrido en mayores gastos generales variables como consecuencia de la ampliación del plazo de obra; en otras palabras, la documentación presentada debe demostrar de que el incremento del plazo ha generado mayores gastos generales variables al contratista"* además *"(...) no se evidencia que el contratista haya acreditado que el incremento de plazo por la ampliación de plazo, le haya*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

generado mayores gastos generales variables"; motivo por el cual mediante CARTA N° 00775-2022-GRU-GRI-SGO, recibida con fecha 04 de julio de 2022, la Sub Gerencia de Obras y en virtud al INFORME N° 046-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por la Administradora de Proyecto, remitió al contratista la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, con las observaciones indicadas para su pronunciamiento;

Que, mediante CARTA N° 081-2022-CVED, recibida con fecha 22 de julio de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" absolviendo la observación formulada señaló que *"Ninguna de las ampliaciones de plazo aprobadas han tenido como causal PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, lo cual se puede comprobar en la documentación de los considerandos de las respectivas resoluciones, por lo tanto, lo observado es totalmente improcedente"*; asimismo, respecto de la observación formulada por la Administradora de Proyecto a través del INFORME N° 046-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, señaló que, no se ha ubicado en los TDR de las Bases Integradas la exigencia de la Estructura de GGV de la oferta económica y otros, por lo que cumple con adjuntar: i) Documentación completa de la Carta N° 0045-2022-GRU-GGR-GRI, tal cual fue generada por la Entidad y; ii) Anexo N° 04 – Precio de la Oferta;

Que, en ese contexto y mediante INFORME N° 079-2022-GRU-GRI-SGO-KVBS, de fecha 27 de julio de 2022, la Administradora de Proyecto, previa revisión y evaluación en lo referido a la documentación presentada por el contratista sobre la aprobación del calendario de avance de obra actualizado por Ampliación de Plazo N° 07; la estructura de costos y, propuesta de oferta; concluyó que se encuentra conforme, por lo que recomendó continuar el trámite correspondiente al pago de la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, por la suma de **Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis y 27/100 Soles (S/ 12,366.27)**; informe técnico que fue asumido por la Sub Gerencia de Obras mediante INFORME N° 04441-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 01 de agosto de 2022 y, por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante proveído de fecha 01 de agosto de 2022, consignado en el Exp: 00787340;

Que, el Artículo 187°, numeral 187.1 del Reglamento señala que *"La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"*; normatividad que en el presente caso se ha cumplido, por cuanto mediante CARTA N° 102-2022/SUPERVISOR/CSD/JAVC, recibida con fecha 26 de abril de 2022, el Representante Legal del "CONSORCIO SUPER DORADO" remitió a la Entidad el INFORME N° 071-2022-CONSORCIO SUPER DORADO-JEMF-JS, de fecha 21 de abril de 2022, emitido por el Jefe de Supervisión que contiene la opinión técnica para la aprobación de la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, por el monto indicado, el mismo que fue considerado por la Entidad;

Que, el Artículo 198°, numeral 198.7 del acotado Reglamento, establece que *"La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así"*

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo"; respecto del cual se advierte que mediante CARTA N° 0045-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 13 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, comunicó al contratista la aprobación del Calendario de Avance de Obra Actualizado por la Ampliación de Plazo N° 07;

Que, en ese contexto, el Artículo 199°, numeral 199.1 del Reglamento, en lo referido a los efectos de la modificación del plazo contractual, señala que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones"; asimismo el numeral 199.3 señala que "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Que, por otra parte, el Artículo 200°, del acotado Reglamento, en lo referido al cálculo del gasto general variable diario indica que "En los contratos de obra, el gasto general variable diario se calcula dividiendo los gastos generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual original, ajustado por el coeficiente "lp/lo", en donde "lp" es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e "lo" es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial", el cual es concordante con el Artículo 201°, numeral 201.1 al establecer que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de los mayores costos directos y mayores gastos generales variables para su pago, la cual es presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, es pagada en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor"; disposiciones normativas que han tenido la debida observancia para el trámite de la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07 según los informes técnicos emitidos por el área usuaria;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la cuantificación de la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI", por la suma ascendente a **Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis y 27/100 Soles (S/ 12,366.27)** conforme a los cálculos verificados en el INFORME N° 092-2022-GRU-GRI-SGO-HSS/AP, de fecha 28 de abril de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el monto de la cuantificación de la Valorización N° 06 – Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 07, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N°014-2021-GRU-GGR, para la contratación de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LAS PRINCIPALES VÍAS Y VEREDIZACION DEL BARRIO EL DORADO, DISTRITO DE CALLERIA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO-UCAYALI", por la suma ascendente a **Doce Mil Trescientos Sesenta y Seis y 27/100 Soles (S/ 12,366.27)** cuenta con la certificación presupuestal contenido en el INFORME N° 2458-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 09 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2392 de fecha 06 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente el presente acto resolutorio al "CONSORCIO VÍAS EL DORADO" integrada por las empresas integrada por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C y CORPORACION TAF Y B S.A.C, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** oportunamente con el presente acto resolutorio al "CONSORCIO SUPER DORADO" integrada por JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO y PERCY RIOS COHEN y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Mag. Adm. *Tanja Lozano Vargas*  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.  
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**